

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2.016

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las ocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D^a M^a Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación del único asunto incluido en el Orden del Día y que fue el siguiente:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los Srs. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA DECRETOS AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto nº 0185/16, de 19 de febrero de 2016, por el que se avoca la competencia relativa al otorgamiento de licencias urbanísticas y liquidaciones de tasas e impuestos establecidos para licencias urbanísticas para obras mayores con el que se concede licencia urbanística para la ampliación del Colegio Nuestra Señora de Gádor en paraje Piznela, parcela 84, Polígono 36.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

3.1.1. De D/Dª SEM con DNI 45711702F que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 266,00 €, durante dos meses, que hace un total de 532,00 €.

3.2. AYUDA A DOMICILIO.

3.2.1. De D/Dª DFR, con DNI 36819494J, que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, acuerdan informar favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio solicitado por once meses, treinta horas mensuales, siendo la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Berja de 1.801,8 € y de la Excma. Diputación Provincial de Almería de 2.488,2 €.

3.2.2. De D/Dª JMG con DNI 27244968L, para una ayuda complementaria al servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la propuesta, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 126 € y la de la Excma. Diputación de 174 €.

4.- OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/017/16 y resultando:

Vista la solicitud y el proyecto que la acompañan presentada por D. Alfonso Javier Torrecillas Pérez con DNI 18109636-B en nombre y representación propia en el Paraje “El Canjilón”, parcelas 115 y 119 del polígono 81 de Berja, para realizar obra de almacén agrícola de 90 m2 y legalización de construcciones existentes (nave-1 40,00 m2, nave-2 42,78 m2 nave-cobertizo 125,93 m2 construidos).

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones del Suelo No Urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R), de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: De carácter natural o rural de regadío SNU-CN-R. Área de cultivos forzados consolidados (POTPA).
- Finalidad: construcción de almacén y legalización de otras construcciones.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcelas 115 y 119 del Polígono 81. Finca registral 36981 de Berja.
- Promotor: D. Alfonso Javier Torrecillas Pérez con DNI 18109636-B
- Presupuesto de ejecución material: 21.191,53 (legalización y construcción)
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: No.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: No.
- Autor del Proyecto: D. Francisco José Pérez Espejo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Dirección de Obra: D. Francisco José Pérez Espejo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Coordinación de seguridad y salud: D. Francisco José Pérez Espejo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Plazo para inicio de las obras: seis meses desde la notificación de la autorización.
- Plazo para ejecución de las obras: doce meses desde la notificación de la autorización.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 744/15, de 16 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras

mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística de construcción de almacén agrícola de 90 m2 así como de legalización de las obras descritas en la solicitud (nave-1 40,00 m2, nave-2 42,78 m2 nave-cobertizo 125,93 m2 construidos), salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 21.191,53 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	635,75€
Ingresado Anteriormente:	635,75 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 21.191,53 €	Tipo Gravamen: 1%
Liquidación:	211,92 €
Ingresado Anteriormente:	211,92 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

5.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO 1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO “EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO” Nº 40 DE PLANES PROVINCIALES 2012-2013.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada en relación con el expediente de referencia y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2013 se aprobó la 1ª fase el proyecto de obra denominado “edificio para equipamiento administrativo” correspondiente a la obra núm. 40, del Plan PPOS B.I. 2012-2013.

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto modificado de dicha obra. Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este Municipio, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 16 de junio de 2015, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada “edificio para equipamiento administrativo”, núm. 40 del Plan PPOS B.I. 2012-2013, variando el presupuesto en las siguientes cuantías: el presupuesto de ejecución material pasa de 572.261,96 € a 628.359,91 € y el de contrata pasa de 824.000,00 € a 904.775,43 €.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Excm. Diputación provincial, adjuntando certificado de la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, según la partida 943.761.00, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que asciende a un importe de 58.964,10 €.

6.- AYUDAS SOCIALES Y DE ESTUDIOS PERSONAL FUNCIONARIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación con el expediente de referencia y resultando:

En relación con las distintas solicitudes de ayudas sociales y de estudios instadas por personal funcionario de este Ayuntamiento, se debe señalar:

Que en el acta de pleno de fecha 28 de abril de 2014 se acordó literalmente, en base al artículo 38.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente:

"Primero.- El personal funcionario del Ayuntamiento de Berja y de sus Organismos Autónomos se regirá exclusivamente por lo que la legislación en cada momento vigente establezca sobre régimen estatutario que les sea de aplicación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Este acuerdo tendrá una vigencia de un año y se prorrogará anualmente hasta que haya un nuevo proceso de negociación en el que se alcance algún acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario. “

Conforme a lo anterior y respecto de las distintas solicitudes de Ayudas Sociales y de estudios instadas por parte del personal funcionario en base al anterior convenio, en virtud de las atribuciones que confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por la que se definen y delegan las competencias propias de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las solicitudes de ayudas sociales y de estudios solicitadas por los funcionarios de esta Corporación que más abajo se relacionan, al no proceder por no estar previstas en la normativa aplicable a los Funcionarios que se toma como referencia en esta materia.

D. Domingo Peña Alonso.- Gafas completas suyas y de su Cónyuge y arreglo dental Cónyuge.

D. José Francisco Sedano Moreno.- Arreglo dental.

D^a. María Ángeles López Robles.- Ayuda de Estudios 2015.

Segundo.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

7.- AYUDAS SOCIALES Y DE ESTUDIOS PERSONAL LABORAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejal delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación con el expediente de referencia y resultando:

En relación con las distintas solicitudes de ayudas sociales y de estudios instadas por personal laboral de este Ayuntamiento, se debe señalar:

Primero.- El Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Berja fue denunciado en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 1262/12 de fecha 10 de octubre de 2012. Dicha denuncia fue comunicada en tiempo y forma a la Autoridad Laboral correspondiente, así como a la representación legal de los trabajadores.

Segundo.- Una vez agotado el referido convenio, cuyo periodo de vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2012, conforme a los apartados Tercero y Cuarto del citado Decreto 1262/12, por parte del ayuntamiento se promovió con los Agentes Sociales la negociación de un nuevo Convenio Colectivo para el Personal Laboral, así como el Acuerdo Económico Social y sindical de los Funcionario del Ayuntamiento de Berja.

Tercero.- Tras constituirse la correspondiente Mesa de Negociación el 30 de octubre de 2012, las partes mantuvieron numerosas negociaciones en orden a la elaboración de un nuevo convenio sin que finalmente se hubiera podido pactar un nuevo colectivo.

Cuarto.- Interpuesta por la parte social demanda sobre Conflicto Colectivo en pretensión de que se reanudaran las negociaciones, por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería (Autos 300/14) se dictó sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se vino a considerar que este Ayuntamiento negocio en serio y de buena fe para alcanzar un Convenio Colectivo Estatutario, sin que ello hubiera sido posible.

Quinto.- El artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores establece que "Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral aquel perderá salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación".

Del mismo modo, la Exposición de motivos de la Ley 3/2012 dispone:

"Finalmente, con el fin de procurar también una adaptación del contenido de la negociación colectiva a los cambiantes escenarios económicos y organizativos, se introducen cambios respecto a la aplicación del convenio colectivo en el tiempo. Se pretende, en primer lugar, incentivar que la renegociación del convenio se adelante al fin de su vigencia sin necesidad de denuncia del conjunto del convenio, como situación que resulta a veces conflictiva y que no facilita un proceso de renegociación sosegado u equilibrado. Pero, además para cuando ello no resulte posible, se pretende evitar una petrificación de las condiciones de trabajo pactadas en convenio y que no se demore en exceso el acuerdo renegociador mediante una limitación temporal de la ultra actividad del convenio a un año".

Sexto.- En consecuencia con todo lo expuesto, denunciado el convenio, habiendo transcurrido el precitado plazo de un año y no existiendo pacto alguno en contrario, el convenio colectivo para el personal laboral perdió toda su vigencia sin que pueda invocarse ningún derecho en relación con el mismo. Por otra parte, no existiendo en relación con esta Administración un convenio de ámbito superior que resulte de aplicación, se ha de entender que no existe norma colectiva de referencia, no obstante lo cual y al objeto de evitar un distinto trato, por este Ayuntamiento se ha decidido aplicar, en cuanto sea pertinente, la normativa del personal funcionario.

Conforme a lo anterior y respecto de las distintas solicitudes de Ayudas Sociales y de estudios instadas por parte del personal laboral en base al anterior convenio, en virtud de las atribuciones que confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por la que se definen y delegan las competencias propias de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las solicitudes de ayudas sociales y de estudios solicitadas por personal laboral de esta Corporación que más abajo se relacionan, al no proceder por no estar previstas en la normativa aplicable a los Funcionarios que se toma como referencia en esta materia.

D^a. Antonia Díaz Hurtado.- Arreglo dental.

D^a. Montserrat Vázquez Fernández.- Ayuda de estudios.

Segundo.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

8.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ ROBLES	320150002445	600 €
MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO	320160000166	2.000 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

9.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Vista la justificación que presenta D. José Ruiz Ruiz, con NIF 75192154-W, actuando en representación de la Mayordomía de San Marcos (La Carrera), del mandamiento de pago nº 220150001622, de fecha 24 de abril de 2015, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0462/15 de fecha 21 de abril de 2015 y por importe de mil euros (1.000 €), para atender los gastos de celebración de sus fiestas patronales, año 2015.

Resultando que presenta facturas como justificantes de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las ocho horas y treinta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA